

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que el día 17 de julio de 2023 se allegó actuación de la segunda instancia, que contiene sentencia del 16 de mayo de 2023 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá -Radicación No. 2023-018, a través de la cual se confirmó la Sentencia No. 016 del 14 de diciembre del 2022, proferida por este Juzgado. 22 de agosto de 2023.


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá-Valle**

**AUTO No. 1610
PROCESO VERBAL PERTENENCIA C/S
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00332-00
Agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Estar a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá en el Proceso Verbal de Pertenencia iniciado por la señora **Laura Sofía Rodríguez Acosta**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **Milton Yeison Rodríguez Guzmán**.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que mediante **Sentencia No. 016 del 14 de Diciembre de 2022** proferida por éste Juzgado, declaró entre otros puntos, negar las pretensiones invocadas por la señora **Laura Sofía Rodríguez Acosta**, condenarla en costas a favor del señor **Milton Yeison Rodríguez Guzmán**. Decisión que fue apelada por el apoderado judicial de la parte Demandante.-archivos 105, 109 y 111.-

Una vez, correspondió por reparto al Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, por **Sentencia 2ª Instancia del 16 de mayo de 2023**, se **confirmó** la decisión de primera instancia sin condena en costas. Así las cosas, de conformidad con el Artículo 329 del Código General del Proceso, se estará a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, y se continuará el trámite en la etapa procesal correspondiente conforme los **numerales segundo y tercero de la Sentencia No. 016 del 14 de diciembre de 2022**, es decir, cumplirse por secretaría el envío de la comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá de la cancelación de la inscripción de la demanda decretada sobre el inmueble con **M.I. No. 384-101272** y señalarse las agencias en derecho.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

RESUELVE:

1º.- ESTAR a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, mediante **Sentencia 2ª Instancia del 16 de mayo de 2023.**

2º.- ORDENAR que por la Secretaría, se libre la respectiva comunicación de la cancelación de la inscripción de la demanda decretada sobre el bien con **M.I. No. 384-101272** en el **numeral 2º de la Sentencia No. 016 del 14 de Diciembre de 2022.**

3º.- SEÑALAR como *agencias en derecho* en favor del Demandado-**Milton Yeison Rodríguez Guzmán** y a cargo de la Demandante-**Laura Sofia Rodriguez Acosta** la suma de **\$1.160.000 M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 1 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

4º.- ORDENAR que, por Secretaría, se efectúe la liquidación de costas, de acuerdo con el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.